



Acreditación de publicación de edicto

Este documento se ha generado como consecuencia de la publicación de una versión de un edicto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid en la dirección web (URL):

<https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial/ayuntamiento-valladolid-tablon-oficial/plan-anual-desbroces-tratamientos-fitosanitarios-2024.version/1>

Los datos de dicho edicto son:

Asunto: PLAN ANUAL DE DESBROCES: TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS 2024

Subtítulo: PLAN ANUAL DE DESBROCES: TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS 2024

Resumen: Por parte del Servicio de Parques y Jardines se procederá a realizar tratamientos fitosanitarios puntuales en alcorques, y otras zonas ajardinadas en el periodo comprendido entre los días 7 y 31 de mayo de 2024. Tales actuaciones van dirigidas al control de plantas herbáceas espontáneas y cuya proliferación ocasionaría distintos problemas (sanitarios y de salubridad, aumentaría el riesgo de plagas y de incendios, crearía problemas de seguridad al dificultar la visibilidad de peatones, hitos y señales, provocaría el deterioro en los parques, jardines y resto de infraestructura verde municipal, etc.) y cuyo control no es posible técnica y/o económicamente mediante desbroce manual y/o mecánico, o por ser de interés el efecto retardante y anti-germinativo del herbicida, que consigue una altura de vegetación mínima que evita los problemas antes señalados. Los tratamientos se realizarán de acuerdo con los criterios técnicos del Servicio de Parques y Jardines y según el marco regulador establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. Dentro de las zonas a tratar, en aquellas en las que sean utilizadas por el público en general se aplicarán, de los productos fitosanitarios legalmente autorizados las mismas, aquellos productos fitosanitarios de bajo riesgo. Por ello, los productos que se prevé utilizar son los de menor toxicidad existente, desde el punto de vista de la salud humana y medioambiental. Los trabajos de aplicación de estos productos limitadores de crecimiento serán dirigidos y supervisados por los operarios del Servicio de Parques y Jardines. La aplicación será realizada por personal dotado de carnet de aplicación de herbicida de acuerdo al Artículo 18 de RD 1311/2012. Asimismo, conforme al artículo 50 del citado Real Decreto durante la aplicación se adoptarán las medidas de señalización necesarias para evitar que se produzca el acceso de terceros, tanto durante la ejecución de los tratamientos como durante el periodo de tiempo siguiente que se determine necesario para cada caso. Los tratamientos se realizarán: En horarios en que la presencia de terceros sea improbable, salvo que se trate de zonas sin acceso al público en general o que la zona estuviera señalizada. En condiciones meteorológicas adecuadas, de manera que en caso de



empeorar las mismas de manera significativa, se suspenderá el tratamiento hasta que se restablezcan las condiciones adecuadas. Por esta razón, se consultarán las previsiones meteorológicas de la zona antes del tratamiento. Además de este aviso general, en los tratamientos que se realicen en zonas utilizadas por el público en general se avisará de cada actuación mediante la correspondiente señalización. En caso de que desee más información, puede realizar la preceptiva consulta mediante correo electrónico dirigido al Servicio de Parques y Jardines en la siguiente dirección: spj@ava.es

Tipo de documento: Anuncios o Edictos

Tiempo de vigencia: desde 7/05/2024 hasta 3/06/2024.

Por parte del Servicio de Parques y Jardines se procederá a realizar tratamientos fitosanitarios puntuales en alcorques, y otras zonas ajardinadas en el periodo comprendido entre los días 7 y 31 de mayo de 2024.

Tales actuaciones van dirigidas al control de plantas herbáceas espontáneas y cuya proliferación ocasionaría distintos problemas (sanitarios y de salubridad, aumentaría el riesgo de plagas y de incendios, crearía problemas de seguridad al dificultar la visibilidad de peatones, hitos y señales, provocaría el deterioro en los parques, jardines y resto de infraestructura verde municipal, etc.) y cuyo control no es posible técnica y/o económicamente mediante desbroce manual y/o mecánico, o por ser de interés el efecto retardante y anti-germinativo del herbicida, que consigue una altura de vegetación mínima que evita los problemas antes señalados.

Los tratamientos se realizarán de acuerdo con los criterios técnicos del Servicio de Parques y Jardines y según el marco regulador establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Dentro de las zonas a tratar, en aquellas en las que sean utilizadas por el público en general se aplicarán, de los productos fitosanitarios legalmente autorizados las mismas, aquellos productos fitosanitarios de bajo riesgo. Por ello, los productos que se prevé utilizar son los de menor toxicidad existente, desde el punto de vista de la salud humana y medioambiental.

Los trabajos de aplicación de estos productos limitadores de crecimiento serán dirigidos y supervisados por los operarios del Servicio de Parques y Jardines. La aplicación será realizada por personal dotado de carnet de aplicación de herbicida de acuerdo al Artículo 18 de RD 1311/2012.

Asimismo, conforme al artículo 50 del citado Real Decreto durante la aplicación se adoptarán las medidas de señalización necesarias para evitar que se produzca el acceso de terceros, tanto durante la ejecución de los tratamientos como durante el periodo de tiempo siguiente que se determine necesario para cada caso.

Los tratamientos se realizarán:

- En horarios en que la presencia de terceros sea improbable, salvo que se trate de zonas sin acceso al público en general o que la zona estuviera señalizada.



- En condiciones meteorológicas adecuadas, de manera que en caso de empeorar las mismas de manera significativa, se suspenderá el tratamiento hasta que se restablezcan las condiciones adecuadas. Por esta razón, se consultarán las previsiones meteorológicas de la zona antes del tratamiento.

Además de este aviso general, en los tratamientos que se realicen en zonas utilizadas por el público en general se avisará de cada actuación mediante la correspondiente señalización.

En caso de que desee más información, puede realizar la preceptiva consulta mediante correo electrónico dirigido al Servicio de Parques y Jardines en la siguiente dirección: spj@ava.es

Descripción:

Por parte del Servicio de Parques y Jardines se procederá a realizar tratamientos fitosanitarios puntuales en alcorques, y otras zonas ajardinadas en el periodo comprendido entre los días 7 y 31 de mayo de 2024.

Tales actuaciones van dirigidas al control de plantas herbáceas espontáneas y cuya proliferación ocasionaría distintos problemas (sanitarios y de salubridad, aumentaría el riesgo de plagas y de incendios, crearía problemas de seguridad al dificultar la visibilidad de peatones, hitos y señales, provocaría el deterioro en los parques, jardines y resto de infraestructura verde municipal, etc.) y cuyo control no es posible técnica y/o económicamente mediante desbroce manual y/o mecánico, o por ser de interés el efecto retardante y anti-germinativo del herbicida, que consigue una altura de vegetación mínima que evita los problemas antes señalados.

Los tratamientos se realizarán de acuerdo con los criterios técnicos del Servicio de Parques y Jardines y según el marco regulador establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Dentro de las zonas a tratar, en aquellas en las que sean utilizadas por el público en general se aplicarán, de los productos fitosanitarios legalmente autorizados las mismas, aquellos productos fitosanitarios de bajo riesgo. Por ello, los productos que se prevé utilizar son los de menor toxicidad existente, desde el punto de vista de la salud humana y medioambiental.

Los trabajos de aplicación de estos productos limitadores de crecimiento serán dirigidos y supervisados por los operarios del Servicio de Parques y Jardines. La aplicación será realizada por personal dotado de carnet de aplicación de herbicida de acuerdo al Artículo 18 de RD 1311/2012.

Asimismo, conforme al artículo 50 del citado Real Decreto durante la aplicación se adoptarán las medidas de señalización necesarias para evitar que se produzca el acceso de terceros, tanto durante la ejecución de los tratamientos como durante el periodo de tiempo siguiente que se determine necesario para cada caso.

Los tratamientos se realizarán:

- En horarios en que la presencia de terceros sea improbable, salvo que se trate de zonas sin acceso al público en general o que la zona estuviera señalizada.
- En condiciones meteorológicas adecuadas, de manera que en caso de empeorar las mismas de manera significativa, se suspenderá el tratamiento hasta que se restablezcan las condiciones adecuadas. Por esta razón, se consultarán las previsiones meteorológicas de la zona antes del tratamiento.

Documento generado a las 07:05:00 24/04/24 por el Área de Seguridad e Información (CSV) : ae-0000713905-MGWC3F0DNZ. Puede verificar el documento introduciendo el CSV en <https://www.valladolid.gob.es/>

Además de este aviso general, en los tratamientos que se realicen en zonas utilizadas por el público en general se avisará de cada actuación mediante la correspondiente señalización.



Ayuntamiento de Valladolid

En caso de que desee más información, puede realizar la preceptiva consulta mediante correo electrónico dirigido al Servicio de Parques y Jardines en la siguiente dirección: spj@ava.es

Temática: ANUNCIO

Remitente: Servicio de Parques y Jardines

Código Seguro de Verificación (CSV) : ae-0000713905-MGWC3F0DNZ